





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 S3M0043

presente contrato, quienes podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de Oficina de Servicios Generales, con R.F.C.**, [REDACTED] quien fue designado como **Auxiliar de Administrador del Contrato**, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato y convenio modificatorio**.

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área requirente en el contrato**.

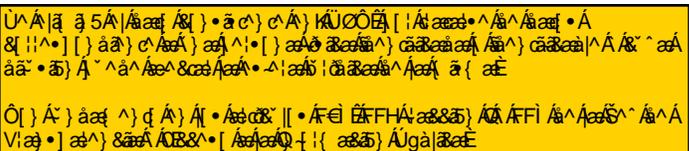
1.8 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de Oficina de Servicios Generales, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato**.

1.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **3 fracción IX, 26 fracción**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría en consecuencia, se registra bajo el número UMA/DAJ/OCC/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. La pronuncia sobre la procedencia y/o inutilidad de los aspectos técnicos de contratación y las demás circunstancias que se presenten en el presente, las mismas que son de competencia y/o atribuciones de la UDAE Mérida, Yucatán.

Comisión de Gestión Médica de Alta Especialidad  
 Dirección Unidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Contratación





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 77 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000186491-2023**, de fecha **07 de junio de 2023**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **1271 de fecha 16 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Walter González Vargas**, Notario Público número **120**, del municipio de **Benito Juárez**, de la ciudad de **Cancún**, del **Estado de Quintana Roo**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio mercantil electrónico **FME-2019049863 de fecha 16 mayo de 2019**; bajo la denominación "**HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, **transporte y traslado, público y privado, de enfermos, heridos e impedidos, de pruebas médicas y profesionales en la salud, utilizando los medios de transporte que a tal efecto la legislación de salubridad requiera; servicios públicos y privados; unidad móvil terrestre destinada al traslado de pacientes ambulatorios que requieren atención médica pre-hospitalaria, mediante soporte avanzado de vida; servicios pre-hospitalarios de urgencias médicas a las personas cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias.**

II.2 La **C. Gabriela De Jesús Juárez Sánchez**, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **1271 de fecha 16 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Walter Gonzalez Vargas**, Notario Público número **120** del municipio de **Benito Juarez**, de la ciudad de **Cancún**, en el **Estado de Quintana Roo**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, primer párrafo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el documento elaborado por la Oficina de lo Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número: **UVAE/DAJ/Oct2023/031**

La validación jurídica se efectuó día preliante sobre la justificación presentada. Verificar y la conformidad de la información, ni del resultado de la validación de la información correspondiente, ni se hizo ninguna declaración de procedencia, ni se emitió opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las mismas, requisitos, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección UVAE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

UVAE  
MEXICO  
DAJ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 S3M0043

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HMT190516BC6**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **17ª N. exterior 101-I Depto. 4 Colonia Vista Alegre Norte de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Código Postal: 97138 Entidad federativa: Yucatán Teléfonos: 9982419390 Correo Electrónico: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com).**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

- Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y fallo".
- Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, primer párrafo, de la Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Oficina de la Comisión de Asesoramiento por la prestación de servicios en el contrato número S3M0043/2018/001/001.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez del procedimiento. Términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se proponen sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las fases restantes, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.  
 Confirmando, en calidad de Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, la validez del presente documento.  
 Dirección: UMAE Mérida, Yucatán. Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán.  
 Director de Asuntos Jurídicos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$391,900.20 (son: trescientos noventa y un mil novecientos pesos 20/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima de **\$783,800.40 (son: setecientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 40/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) ó porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, punto de contacto, a la Mesa de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el acta que se elaboró por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAJ/OC/2022/081.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratación de la UMAE Mérida, Yucatán.

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN CONSUMIDORES  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN CONSUMIDORES  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
53M0043

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Añexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: JMAE/DJA/C/0202/081.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y legales de las circunstancias que determinaron la celebración de la misma, así como de la vigencia de la misma.

UMAE Mérida, Yucatán.

MEXICO  
INSS  
Comisión de Arbitros Internacionales  
Dirección Unidad de Recursos Humanos Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Oficina de Recursos Humanos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 51.4, párrafo segundo de la Manual de Organización de Unidades Ejecutivas de Alta Especialidad, para el área de Asesoría Jurídica, en la Oficina de la Comisión. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/OAJ/C/02/2018/021.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez del procedimiento. Asimismo, y en virtud de la naturaleza de los actos de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

MEXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO"

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 51.4, párrafo segundo, del Manual de Organización de las Unidades y Órganos de Alta Especialidad. Con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expedirá bajo el número UVAE/MÉRIDA/YUCATÁN.  
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de merceda correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.  
Director UVAE: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez  
División de Asuntos Jurídicos  
Consejo de Asesoría Jurídica  
MEXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el oficio elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAAJ/OC/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas técnica y/o contractuales de la UMAE Mérida, Yucatán.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MÉRIDA, YUCATÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA (S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica, se registró bajo el número UMAE/DAJ/Oc/2022/091.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o conforme de la UMAE Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número UMA/DAJ/OC/2022/001.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la profundidad sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales de los requisitos que determinaron presentar las áreas requeridas, técnica y/o conformante de la Unidad Médica, Yucatán.

MEXICO

Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTÁ ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 S3M0043

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C., [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

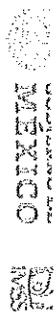
"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez para la persona que suscribe y el de Acuerdos Jurídicos y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114, punto segundo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/DAJ/C/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección Unidad Médica de Especialidades Consultivas  
 División de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten notes in a yellow box]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

En su caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UNAE/DAAJ/C/2023/1001.

La validación jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y sus términos circunstanciales que determinarán la procedencia de los mismos, así como de los requisitos que determinan la procedencia de la oferta, Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Contratos en sus dependencias, en el expediente número UMSD/DAJ/02/2023/01.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, los precedentes sobre la procedencia y validez de los aspectos antes que determinaran procedentes las mismas, así como los requisitos técnicos y/o contractuales de la UMSA Mérida, Yucatán.

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA MÉDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ALTA ESPECIALIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ALTA ESPECIALIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Oficina de la Consultoría. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/D3AJOC/2023/001.  
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones de la parte contratada. La presente es una declaración técnica y no constituye un requerimiento técnico y/o consentimiento de la UNAE/Mérida, Yucatán.

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el oficio elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número UMAR/DVA/OCC/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y operativos que sustentan las solicitudes que dieron origen a la contratación de la Unidad Médica, Verdad.

Consultoría de Asesoría Jurídica, División de Asuntos Jurídicos, Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLIEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- o) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el acta de elaboración por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DASJ/OC/2023/7091.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procesos de licitación y/o contratación de la UVAE Mérida, Yucatán.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA MÉDICA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA DE ALTA ESPECIALIDAD DE YUCATÁN  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA DE ALTA ESPECIALIDAD DE YUCATÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
Número  
S3M0043

- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número UNAD/DAJ/OCC/2023/061.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder las mismas requeridas, técnica y/o contratación de la UNAD/DAJ/OCC/2023/061.

Carolina Rodríguez  
Directora Jurídica, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán  
Puesto de Autorización



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 S3M0043

que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, a través del sistema de validación en línea de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/2023/03/02023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Comisión de Atención al Usuario  
 Dirección UMAE Mérida  
 División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 S3M0043

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **28 de julio de 2023**.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la División de Asesoría Jurídica, a lo que se refiere al punto quinto del apartado de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UVAE/Mérida/C/2023/091.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las veces requeridas, técnicas y/o contractuales de la UVAE Mérida, Yucatán.

Convención de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Mérida, Yucatán. Dirección UVAE de Hospital de Especialidades Sector Médico. Unidad de Asesoría Jurídica. Presidente de Asesoría Jurídica.

*[Handwritten signatures and initials]*

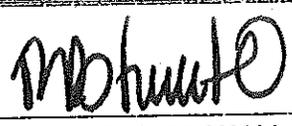
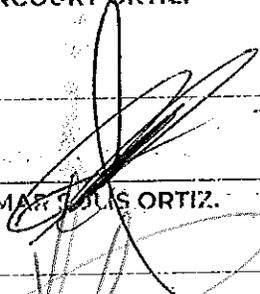
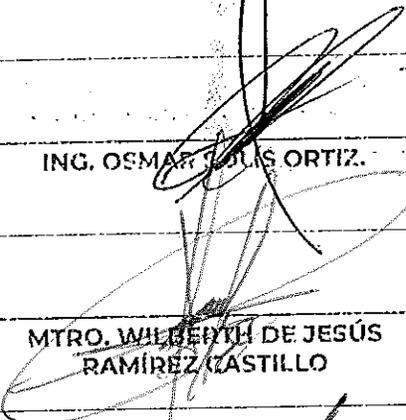


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato  
 Número  
 S3M0043

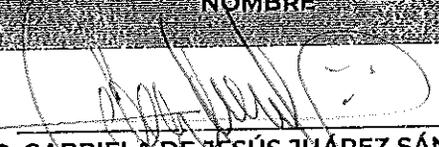
de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[Redacted]
 ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[Redacted]
 MTRO. WILBERTH DE JESÚS RAMÍREZ CASTILLO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., Y AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA.	[Redacted]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE.	[Redacted]
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[Redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el numeral 51.4, quinto apartado, de la Manual de Organización de las Unidades de Servicios de Alta Especialidad, Oficina de la Comisión. En caso contrario se requerirá pago el número: UMAE/DNA/SC/2022/081.  
  
 La validación jurídica se efectuó sin diligenciar sobre la justificación preliminar del requerimiento. Y la diligencia de recepción, ni del resultado de la diligencia de recepción correspondiente, ni se proponen sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. GABRIELA DE JESÚS JUÁREZ SÁNCHEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.	HMTI90516BC6

U.A. 3 a 5 A/... [Illegible text]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
S3M0043**

**Anexo 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000186491-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan  
 331901 H Especialidades 1 UMAE  
 200217 Hospitalización

Concepto: SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES

Fecha Elaboración: 07/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 802,606.40  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 200217  
 Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	271.7	61.8	81.8	61.8	81.8	81.8	161.8
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

  
 BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**ORIGINAL**

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
S3M0043**

**Anexo 2 (Dos)  
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica y Económica de  
"EL PROVEEDOR" Y Fallo"**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISION  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán a 11 de Mayo del 2023

**ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE PARA LA UMAE YUCATÁN EN EL EJERCICIO 2023.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	Servicio	Ninguno	Min: 200 Max 400
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	Servicio	Ninguno	Min: 25 Max 50
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100

Calle 34 No. 439, por calle 41, Ex Terrenos el Fénix Col. Industrial, Municipio de Mérida, C.P. 97150, en el Estado de Yucatán.  
Tel. (999) 926-5656 Ext. 61358. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max: 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max: 30
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max: 30
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max: 30
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max: 30

*El servicio tendrá una vigencia a partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2023*

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

*No aplica*

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

*No aplica*

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

*No aplica*

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

*No aplica, ya que la contratación del servicio de traslados en ambulancia terrestre no está reglada por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**VISIÓN**

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

*La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.*

*No aplica.*

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

*El licitante deberá entregar por escrito fotografías del interior y exterior de las ambulancias, con lista de cotejo de los insumos obligados en la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

*El licitante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cuenta con técnicos en atención médica pre hospitalario capacitado con certificación vigente de acuerdo a la NOM 034-SSA3-2013, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

*El licitante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que se realizaran los mantenimientos preventivos y correctivos a las ambulancias de acuerdo a lo normado en la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

*El licitante deberá entregar por escrito toda norma relativa a la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

*Aplica*



2023  
Francisco  
VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



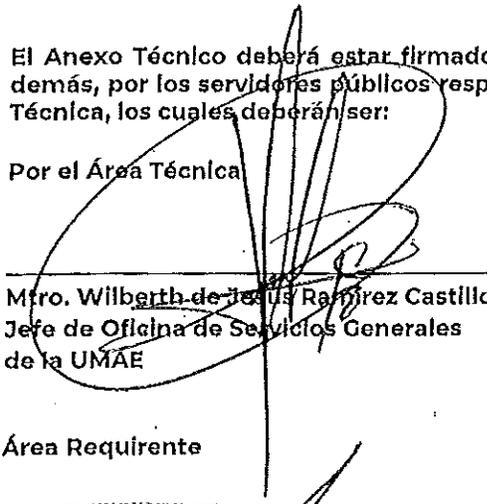
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

**VISIÓN**

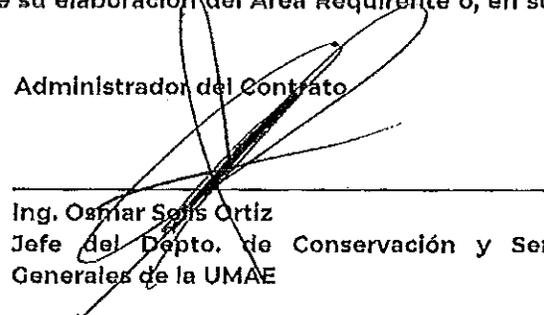
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

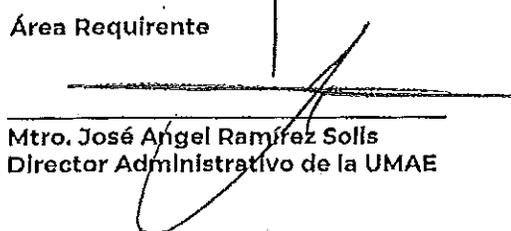
Por el Área Técnica

  
Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo  
Jefe de Oficina de Servicios Generales  
de la UMAE

Administrador del Contrato

  
Ing. Osmar Solís Ortiz  
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios  
Generales de la UMAE

Área Requiriente

  
Mtro. José Ángel Ramírez Solís  
Director Administrativo de la UMAE





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISION  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán a 11 de Mayo del 2023

**Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.**

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

*A partir de la fecha del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2023.*

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

*Proporcionar al derechohabiente de la UMAE Yucatán del IMSS, el servicio de traslado terrestre en ambulancias de urgencias básicas y de alta tecnología (cuidados intensivos - terapia intensiva) a más tardar a los 60 minutos de haberse entregado la solicitud, ya sea vía telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste como evidencia la entrega de dicha solicitud, las 24 horas del día de lunes a domingo, sin perjuicio de los servicios que presta a la población abierta, contemplando hasta cuatro servicios simultáneos, por lo cual deberá garantizar la disponibilidad de unidades (ambulancias) para la prestación de dichos servicios.*

*La prestación de los servicios comenzará a partir de la fecha del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023 para el traslado de pacientes en ambulancias desde el edificio de la UMAE situado en la calle 34 no 439 por 41 col. Industrial a cualquier ubicación dentro del estado de Yucatán y viceversa según las indicaciones de la siguiente tabla:*

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	Servicio	Min: 200 Max 400
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	Servicio	Min: 25 Max 50
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Mín: 15 Max 30

*Características Técnico-Médicas del servicio a subrogar.*

- 1.- El Inicio del servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 60 minutos en el área metropolitana de la ciudad de Mérida, Yucatán a partir del momento de la solicitud.
- 2.-Las ambulancias con que cuente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán estar equipadas de conformidad con la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria y cuidados intensivos (terapia intensiva).
- 3.-En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser cuando menos un conductor y un técnico en atención médica pre hospitalaria y/o de cuidados intensivos de acuerdo a lo estipulado en la NOM 034-SSA3-2013.
- 4.-Para efectos del traslado, el médico tratante de "EL INSTITUTO", deberá entregar al personal de la "OFICINA DE SERVICIOS GENERALES", original y 2 copias de la solicitud de subrogación de servicio.
- 5.-Con relación al inciso anterior, el personal de la "OFICINA DE SERVICIOS GENERALES", deberá entregar el original al "PRESTADOR DE EL SERVICIO", sellar y devolver una copia al personal de "ASISTENTES MÉDICOS" y quedarse con una copia para los expedientes de "SERVICIOS GENERALES".
- 6.-El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número telefónico o celular que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione y/o en su caso, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste la solicitud de dicho servicio.
- 7.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas, en ambulancias de tecnología intermedia y ambulancias de alta tecnología (cuidados intensivos - terapia intensiva) según sea la necesidad de "EL INSTITUTO", garantizando la disponibilidad de ambulancias para la prestación de los servicios de todas las solicitudes que el "Instituto" requiera.
- 8.-En el caso de que se cancele un servicio (inclusive encontrándose la ambulancia en el lugar para recoger al paciente) no se pagará el servicio.
- 9.- Si el paciente llegase tarde al servicio solicitado y este pierde la cita del estudio, se dará por cancelado y no se pagará el servicio.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

10.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias) suficientes, en la ciudad de Mérida, Yucatán para la prestación del servicio en todo el estado de Yucatán.

11.- Adicionalmente, se deberá presentar un costo por kilómetro (menos de 30 Km y más de 30 Km) para el servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre "con y sin oxígeno", "Covid y No covid", para servicios fuera del área conurbada, es decir, servicios dentro del estado de Yucatán. Se utilizará como referencia el portal "Rutas punto a punto" de la secretaria de comunicaciones y transportes.

12.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estará obligado a prestar el servicio de traslado de pacientes como mínimo con cuatro servicios simultáneos.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

#### **Binaria**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario. En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio. Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos. No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá presentar copia simple legible del aviso de apertura o autorización de funcionamiento expedidos por la Secretaría de Salud y/o Asistencia del establecimiento que corresponda o se relacione al giro del grupo que pertenezca.

El licitante deberá entregar copia certificada de los avisos de funcionamiento y de responsable sanitario de cada una de las ambulancias.

1.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que las ambulancias serán funcionales y deberán estar en óptimas condiciones de acuerdo al presente documento durante el tiempo que dure el contrato.

2.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que los conductores que operen las ambulancias, cuentan con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISION  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

3.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad el cual proporcione cuando menos un número telefónico, un número de celular, un correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital para solicitar el servicio, disponible obligatoriamente las 24 horas del día los 365 días del año durante la vigencia del contrato.

4.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que cuentan con la documentación legal vigente y actualizada de las ambulancias.

5.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que se comprometen a renovar los permisos de las ambulancias, en caso de vencer durante la vigencia del contrato.

6.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cuenta con las instalaciones y ambulancias en la ciudad de Mérida Yucatán para las rutas señaladas, de acuerdo a las zonas establecidas en el numeral 10 y 11 de las características técnico-médicas del servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas, intermedias y de alta tecnología (cuidados intensivos -- terapia intensiva)

7.- El licitante deberá presentar copia del documento federal, estatal o municipal emitido por la autoridad competente en el cual se manifiesta el uso de torretas y sirenas en vehículos de emergencia (ambulancias).

8.- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad a través del cual manifieste que se compromete a que su personal respetará en todo momento los derechos del paciente durante el traslado de los mismos.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante deberá presentar fotos de las instalaciones, de las unidades (ambulancias) y del equipo necesario para la prestación del servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Será optativo para el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, a efecto de conocer que los mismos cumplan con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual en la convocatoria.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por no dar inicio a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente documento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Visión  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2023, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

#### 1. Cálculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado IVA.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Servicios Generales de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

El Proveedor deberá garantizar en todo momento la existencia y disponibilidad de ambulancias de los todos los tipos mencionados. Básica, intermedia y de alta tecnología.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



VISIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

- *Periodo de garantía.*

**12 meses**

- *Mantenimientos correctivos y/o preventivos.*

*No aplica.*

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

*El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes (Art. 29-A del código fiscal de la federación), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.*

*El comprobante fiscal digital deberá indicar: los bienes o servicios entregados, número de proveedor número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT), copia de la fianza o de garantía de cumplimiento de contrato y acta de entrega y recepción, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.*

*En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.*

*El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:*

*"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".*

*El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema Interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.*

*Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:*

**PERSONAS FÍSICAS:**

*Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



VISIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLÉZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de Identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

#### PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el Instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de-Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISION  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".  
Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml#](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#)

4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	VIGENCIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2023.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Lo antes mencionado en el apartado "técnico-Médico" y/o compulsas para corroborar la prestación del servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

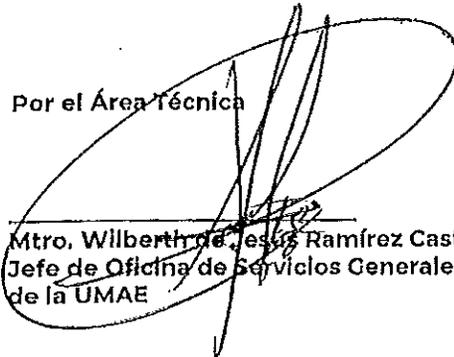


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

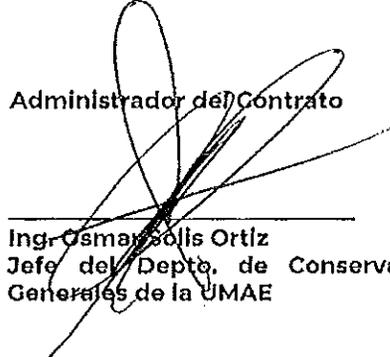
VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

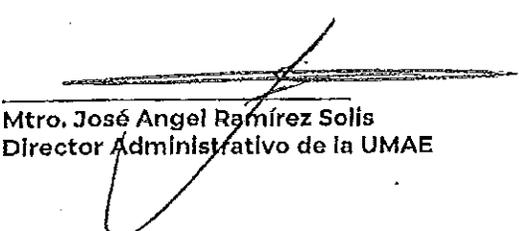
Por el Área Técnica

  
Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo  
Jefe de Oficina de Servicios Generales  
de la UMAE

Administrador del Contrato

  
Ing. Osmar Solís Ortiz  
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios  
Generales de la UMAE

Área Requiriente

  
Mtro. José Angel Ramírez Solís  
Director Administrativo de la UMAE





*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04  
 Mérida, Yucatán  
 c.p. 97138  
 Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heartambulance](https://facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL**  
**No. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023**  
**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

TIPO DE SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT MIN	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	servicio	200	400	\$1,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	servicio	25	50	\$1,300.00	\$32,500.00	\$65,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	servicio	5	10	\$1,300.00	\$6,500.00	\$13,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	servicio	5	10	\$1,300.00	\$6,500.00	\$13,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Médico	servicio	5	10	\$2,090.00	\$10,450.00	\$20,900.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Médico	servicio	5	10	\$3,400.00	\$17,000.00	\$34,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	servicio	5	10	\$3,864.00	\$19,320.00	\$38,640.00
Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	servicio	5	10	\$6,415.00	\$32,075.00	\$64,150.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MENOS 30 KM	servicio	50	100	\$50.00	\$2,500.00	\$5,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MAS 30 KM	servicio	50	100	\$50.00	\$2,500.00	\$5,000.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno. MENOS 30 KM	servicio	50	100	\$55.00	\$2,750.00	\$5,500.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno. MAS 30 KM	servicio	50	100	\$55.00	\$2,750.00	\$5,500.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MENOS 30 KM	servicio	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MAS 30 KM	servicio	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida con Oxígeno. MENOS 30 KM	servicio	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno. MAS 30 KM	servicio	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$337,845.00</b>	<b>\$675,690.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$54,055.20</b>	<b>\$108,110.40</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$391,900.20</b>	<b>\$783,800.40</b>

EXPRESA EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SON (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 40/100 M.N) QUE LOS PRECIOS OFERTADOS TIENEN VIGENCIA DURANTE TODO EL CONTRATO.

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
 HMT190516BC6  
 Correo: [giarez@heartambulance.com](mailto:giarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17# 101-l dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023  
SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE

MERIDA, YUCATAN A 11 DE JULIO DEL 2023

---

GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
HMT190516BC6  
Correo: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17# 101-1 dept 04  
 Mérida, Yucatán  
 c.p. 97138  
 Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
 No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023  
 SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

**6.2 FRACCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO**

**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES**

GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HEART MEDICAL TRANSFER S.A. DE C.V. Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2, REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES, FRACCION 1 DE LAS BASES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NO. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE: QUE ME COMPROMETO A AJUSTARME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTE PUNTO.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

**ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE PARA LA UMAE YUCATÁN EN EL EJERCICIO 2023.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	Servicio	Ninguno	Min: 200 Max 400
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	Servicio	Ninguno	Min: 25 Max 50

**HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
 HMT190516BC6**

Correo: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho, Fracc. Del arco 17# 101-1 dept 04  
 Mérida, Yucatán  
 c.p. 97138  
 Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
 No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023  
 SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	Ninguno	Min: 5 Max 10
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 50 Max 100
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max 30
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max 30
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max 30
92101902	54100001	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Ninguno	Min: 15 Max 30

*El servicio tendrá una vigencia a partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2023*

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

**HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV**  
**HMT190516BC6**  
 Correo: [giuarez@heartambulance.com](mailto:giuarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-1 dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL**  
**No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023**  
**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

*No aplica*

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

*No aplica*

En el caso de Insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

*No aplica*

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

*No aplica, ya que la contratación del servicio de traslados en ambulancia terrestre no está regida por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.*

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la Investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

*La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.*

**HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV**

**HMT190516BC6**

Correo: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-1 dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL**  
**No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023**  
**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

*No aplica.*

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

*El licitante deberá entregar por escrito fotografías del interior y exterior de las ambulancias, con lista de cotejo de los insumos obligados en la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

*El licitante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cuenta con técnicos en atención médica pre hospitalario capacitado con certificación vigente de acuerdo a la NOM 034-SSA3-2013, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

*El licitante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesten que se realizaron los mantenimientos preventivos y correctivos a las ambulancias de acuerdo a lo normado en la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

*El licitante deberá entregar por escrito toda norma relativa a la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres, y copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.*

**Términos y condiciones del bien o servicio por contratar.**

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

*A partir de la fecha del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2023.*

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
HMT190516BC6  
Correo: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17# 101-1 dept 04  
 Mérida, Yucatán  
 c.p. 97138  
 Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
 No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023  
 SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

*Proporcionar al derechohabiente de la UMAE Yucatán del IMSS, el servicio de traslado terrestre en ambulancias de urgencias básicas y de alta tecnología (cuidados intensivos - terapia intensiva) a más tardar a los 60 minutos de haberse entregado la solicitud, ya sea vía telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste como evidencia la entrega de dicha solicitud, las 24 horas del día de lunes a domingo, sin perjuicio de los servicios que presta a la población abierta, contemplando hasta cuatro servicios simultáneos, por lo cual deberá garantizar la disponibilidad de unidades (ambulancias) para la prestación de dichos servicios.*

*La prestación de los servicios comenzará a partir de la fecha del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023 para el traslado de pacientes en ambulancias desde el edificio de la UMAE situado en la calle 34 no 439 por 41 col. Industrial a cualquier ubicación dentro del estado de Yucatán y viceversa según las indicaciones de la siguiente tabla:*

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxígeno	Servicio	Min: 200 Max 400
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxígeno	Servicio	Min: 25 Max 50
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio	Min: 5 Max 10
Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 50 Max 100
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Menos de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 15 Max 30
Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno Más de 30 Km	Servicio por Kilómetros	Min: 15 Max 30



Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-1 dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL**  
**No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023**  
**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE**

*Características Técnico-Médicas del servicio a subrogar.*

1.- El inicio del servicio deberá ser otorgado en un lapso no mayor a 60 minutos en el área metropolitana de la ciudad de Mérida, Yucatán a partir del momento de la solicitud.

2.-Las ambulancias con que cuente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán estar equipadas de conformidad con la norma oficial mexicana 034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria y cuidados intensivos (terapia intensiva).

3.-En todos los casos el personal que otorgue el servicio de traslado deberá ser cuando menos un conductor y un técnico en atención médica pre hospitalaria y/o de cuidados intensivos de acuerdo a lo estipulado en la NOM 034-SSA3-2013.

4.-Para efectos del traslado, el médico tratante de "EL INSTITUTO", deberá entregar al personal de la "OFICINA DE SERVICIOS GENERALES", original y 2 copias de la solicitud de subrogación de servicio.

5.-Con relación al inciso anterior, el personal de la "OFICINA DE SERVICIOS GENERALES", deberá entregar el original al "PRESTADOR DE EL SERVICIO", sellar y devolver una copia al personal de "ASISTENTES MÉDICOS" y quedarse con una copia para los expedientes de "SERVICIOS GENERALES".

6.-El procedimiento para efectuar el servicio, es llamar al número telefónico o celular que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione y/o en su caso, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o plataforma digital que conste la solicitud de dicho servicio.

7.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberá otorgar el servicio en ambulancias de urgencias básicas, en ambulancias de tecnología intermedia y ambulancias de alta tecnología (cuidados intensivos – terapia intensiva) según sea la necesidad de "EL INSTITUTO", garantizando la disponibilidad de ambulancias para la prestación de los servicios de todas las solicitudes que el "Instituto" requiera.

8.-En el caso de que se cancele un servicio (inclusive encontrándose la ambulancia en el lugar para recoger al paciente) no se pagará el servicio.

9.- Si el paciente llegase tarde al servicio solicitado y este pierde la cita del estudio, se dará por cancelado y no se pagará el servicio.

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV  
HMT190516BC6  
Correo: [gjuarez@heartambulance.com](mailto:gjuarez@heartambulance.com)



*Pasión por tu salud, 24/7*

Av. Correa Racho, Fracc. Del arco 17ª 101-I dept 04  
Mérida, Yucatán  
c.p. 97138  
Tel (999) 449 3253 (998) 241 9390  
[www.heartambulance.com](http://www.heartambulance.com)  
[Facebook.com/heart ambulance](https://www.facebook.com/heartambulance)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023  
SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRE

10.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias) suficientes, en la ciudad de Mérida, Yucatán para la prestación del servicio en todo el estado de Yucatán.

11.- Adicionalmente, se deberá presentar un costo por kilómetro (menos de 30 Km y más de 30 Km) para el servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre "con y sin oxígeno", "Covid y No covid", para servicios fuera del área conurbada, es decir, servicios dentro del estado de Yucatán. Se utilizara como referencia el portal "Rutas punto a punto" de la secretaria de comunicaciones y transportes.

MERIDA, YUCATAN A 11 DE JULIO DEL 2022

---

GABRIELA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 13 de julio de 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Invitación a Cuando Menos 3 personas Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el punto 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se informa a los licitantes que por parte del área usuaria se encuentran presentes Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y el Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Fallo

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Área Técnica, a través del Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y el Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de la Oficina de Servicios Generales realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas; por lo que se emite el siguiente resultado:

Todas las propuestas cuentan con dictamen aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONOMICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10., Inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, realizaron la evaluación legal y económica, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Legal y Administrativo Aprobatorio.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

RENGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Sin Oxigeno	200	400	\$1,000.00	\$200,000.00	\$400,000.00
2	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Oxigeno	25	50	\$1,300.00	\$32,500.00	\$65,000.00
3	Traslados En Ambulancia Pacientes	5	10	\$1,300.00	\$6,500.00	\$13,000.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NACIONAL No. IA-50-GYR-050CYR063-N-53-2023

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV		
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	Sencillos Covid-19 Sin Oxígeno.					
4	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Covid-19 Con Oxígeno	5	10	\$1,300.00	\$6,500.00	\$13,000.00
5	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Sin Medico	5	10	\$2,090.00	\$10,450.00	\$20,900.00
6	Traslados En Ambulancia Pacientes Tecnología Intermedia (Terapia Intensiva) Con Medico	5	10	\$3,400.00	\$17,000.00	\$34,000.00
7	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Sin Médico	5	10	\$3,864.00	\$19,320.00	\$38,640.00
8	Traslados En Ambulancia Pacientes De Alta Tecnología (Terapia Intensiva) Con Médico	5	10	\$6,415.00	\$32,075.00	\$64,150.00
9	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MENOS 30 KM	50	100	\$50.00	\$2,500.00	\$5,000.00
10	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MAS 30 KM	50	100	\$50.00	\$2,500.00	\$5,000.00
11	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno. MENOS 30 KM	50	100	\$55.00	\$2,750.00	\$5,500.00
12	Traslados En Ambulancia Pacientes Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno. MAS 30 KM	50	100	\$55.00	\$2,750.00	\$5,500.00
13	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MENOS 30 KM	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
14	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Sin Oxígeno. MAS 30 KM	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
15	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro Fuera De La Zona Conurbana De Mérida con Oxígeno. MENOS 30 KM	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00
16	Traslados En Ambulancia Pacientes Covid-19 Sencillos Con Costo Por Kilometro	15	30	\$50.00	\$750.00	\$1,500.00



2023  
FRANCISCO  
VILLA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023

SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES

RÉNGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV		
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	Fuera De La Zona Conurbana De Mérida Con Oxígeno. MAS 30 KM					

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IMPUESTOS INCLUIDOS	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS
\$391,900.20	\$783,800.40

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS CANCELADAS	0
PARTIDAS DESIERTAS	0
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	0
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	100%

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica a los proveedores que resultaron adjudicados, que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 28 de julio de 2023, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**ACTA DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NACIONAL No. IA-50-GYR-050GYR063-N-53-2023**

**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS TERRESTRES**

público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre de 2023.

En caso de requerir deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

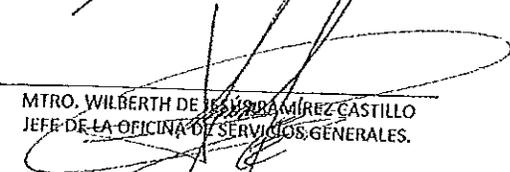
Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma CompraNet 2023 (<https://uqcp-compranet.hacienda.gob.mx>). Adicionalmente se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día 13 del mes de Julio del año 2023.

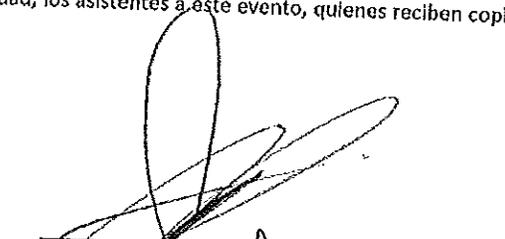
Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

  
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

  
MTRO. WILBERTH DE JESUS RAMIREZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES.

**POR PARTE DEL  
ÁREA  
CONVOCANTE:**

  
ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

  
C. AVELIN MERAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

**POR PARTE DE LOS LICITANTES:**

SIN ASISTENCIA.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato  
Número  
S3M0043**

**Anexo 3 (Tres)  
"Documento de Designación de Administrador del Contrato"**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Visión  
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0057/2023

Mérida, Yucatán, a 11 de Mayo del 2023

**Ing. Osmar Solís Ortiz**  
Jefe del Departamento de Conservación  
y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán.  
Presente.

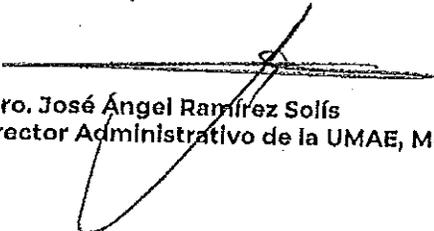
Me refiero al proceso de contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias terrestres para la UMAE Yucatán, para atender el requerimiento del ejercicio 2023.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

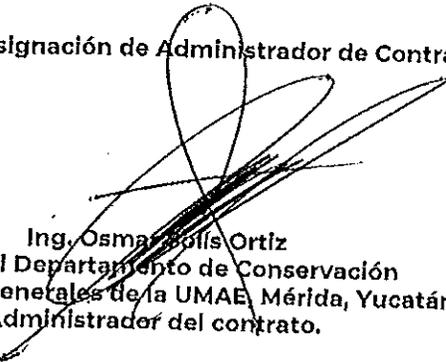
Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtro. José Ángel Ramírez Solís  
Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

  
Ing. Osmar Solís Ortiz  
Jefe del Departamento de Conservación  
y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán.  
Administrador del contrato.

C.c.p.  
Minutarlo.  
Expediente.

